

Panamá, 15 de diciembre de 2020.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO POR: [Firma]
15/12/2020
11:14.

Licenciado

Israel Rodriguez

Director Nacional

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

E. S. D.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
(DAS)

Dirección Nacional

RECIBIDO

Recibe: Revisado 54901
Hora: 12:45
Fecha: 15/12/2020

Respetado Lic. Rodriguez,

Yó, RAÚL DORIA CAMAÑO, ciudadano panameño con CIP. No. 8-287-847, actuando en mi calidad de Representante Legal de la empresa DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y CONSTRUCCIONES S.A., acudo ante usted a solicitar se atiendan las observaciones que presento al informe publicado el día 14 de diciembre de 2020 de la comisión verificadora conformada para el acto publico para el Proyecto No. 61133 "MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LAS MATAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA MATA, CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE", conforme a las disposiciones que rigen los Actos de Contrataciones públicas en la Republica de Panamá y en especial a la normativa especial de la Dirección de Asistencia Social, en la cual se fundamento el acto publico para el Proyecto No. 61133 "MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LAS MATAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA MATA, CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE".

Nuestras observaciones al informe se fundamentan en el Artículo 19 del Reglamento Especial de Contratación bajo el Procedimiento Especial conforme a la Ley de Presupuesto y la Ley de Contratación Publica establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 608 del 02 de octubre de 2020, que establece lo siguiente:

Artículo 19 : El informe indicado anteriormente sobre la valoración, según sea el caso, será publicado electrónicamente en la pagina web de la DAS y los proponentes podrán formular a partir de su publicación , observaciones en el término de un día hábil, cuales se incorporan al expediente. (el subrayado es nuestro)

y el articulo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 , ordenado por la Ley 153 de 2020., que establece lo siguiente:

Artículo 58: Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección.....

12. A partir de la fecha de publicación descrita en el numeral anterior, los participantes en este acto público tendrán acceso al expediente, incluyendo la propuesta de los participantes en el acto, y tendrán tres días hábiles para hacer observaciones a dicho informe. (el subrayado es nuestro)

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN LAS OBSERVACIONES:

PRIMERO: Que el día 02 de diciembre de 2020 a las 10:01 a.m. se procedió a abrir las propuestas para el acto publico para el Proyecto No. 61133 **"MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LAS MATAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA MATA, CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE"**. en el que participaron con sus ofertas las empresas :

VM ORTIZ Y ASOCIADOS, S.A. B/. 123,424.50

DISEÑOS ARQUITECTONICOS B/. 119,401.30

Y CONSTRUCCIONES, S. A.

CONSTRUCTORA ARCIA, S.A. B/. 140,212.26

SEGUNDO: Que tal como establece el numeral 18 del pliego para el acto publico para el Proyecto No. 61133 **"MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LAS MATAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA MATA, CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE"**, se levanto un acta en el que se señalaron las observaciones de la verificación hecha a la documentación presentada por los oferentes, la cual fue firmada por los presentes, en la misma no se hizo ninguna observación a la documentación presentada a la empresa DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y CONSTRUCCIONES S.A., esta documentación es la que seria evaluada una vez se conformo la comisión verificadora para evaluar la documentación de las ofertas presentadas.

TERCERO: Que el pliego de cargo detallo la documentación que debía presentarse en la oferta para su evaluación, entre estas la establecida en el numeral 23.17 Carta de Intención de Financiamiento, dirigida al Ministerio de la Presidencia/ Dirección de Asistencia Social, deberá detallar el número de acto público, denominación del proyecto y tener una fecha igual o posterior a la fecha de convocatoria del acto público. Esta carta debe venir en original en papel membrete de la institución crediticia que la expide. La Carta de Intención de Financiamiento debe ser emitida por Bancos de Licencia General, debidamente autorizados o reconocidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, que operan en el Territorio Nacional. Esta carta de intención de financiamiento deberá ser por el 100% del monto total de la propuesta y por el tiempo que dure la ejecución de la obra. Esta deberá detallar el monto a financiar, forma de financiamiento y moneda. En caso de Consorcio o Asociación Accidental, cualquiera de las empresas que conforman el Consorcio podrá presentar este requisito. No subsanable

CUARTO: Que el numeral 10 establece la forma de adjudicación 10. **FORMA DE ADJUDICACIÓN** La Adjudicación se hará de manera global al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos.

QUINTO: Que la empresa DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y CONSTRUCCIONES S.A., presento la oferta más baja para el acto publico del proyecto No.61133 y su oferta fue rechazada por la comisión verificadora en base al criterio subjetivo de que la carta de intención de financiamiento no cumplía con lo establecido con la documentación solicitada ya que la misma no establecio el tiempo de ejecución de la obra a pesar de que la oferta cumplió con toda la documentación solicitada.

ANTE LOS PUNTOS SEÑALADOS HACEMOS LAS OBSERVACIONES SIGUIENTES:

1. Si bien es cierto que el pliego de cargo establece la documentación a presentar y que es de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, podemos señalar que en relación a la CARTA DE INTENCION DE FINANCIAMIENTO, el objeto de la misma es el proyecto en este caso el proyecto No. 61133 el cual va a financiar la entidad bancaria, entendiéndose que al aceptar otorgar la facilidad crediticia la misma es por el termino de la obra como es el caso del proyecto No. 61133, , en el caso de la carta de intención de financiamiento presentada por la empresa DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y CONSTRUCCIONES S.A., el banco CANAL BANK cumple con el compromiso que establece claramente que es financiar el objeto del acto publico, el Proyecto No. 61133 **“MEJORAS AL ACUEDUCTO DE LAS MATAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA MATA, CORREGIMIENTO DE RIO HATO, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE”**, el cual en nuestra oferta el termino es de 120 dias calendarios entendiéndose el compromiso total mientras dure la obra tal cual se detalla en la carta de CANALBANK, al establecer la referencia de la carta el objeto del acto publico. La esencia de este documento es que el oferente cuente con la liquidez necesaria, es por eso la denominación de CARTA DE INTENCION DE FINANCIAMIENTO , siendo el tiempo algo accesorio y no determinante. Adicionalmente en la carta se establece el monto total a financiar así como todos los otros parámetros financieros que son los que en realidad validan la intención de financiamiento del banco y le dan garantía a la institución de que se contara con liquidez por parte del oferente.

2. Tal como establece el pliego en el numeral 17 **“la entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objetivo distorsionar el precio y objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original”**. Si en un momento dado los miembros de la comisión verificadora no estaban claros en cuanto al alcance de tiempo de la carta de intención de financiamiento bien se pudo aclarar con la entidad bancaria el termino de la misma ya que así lo establece el pliego. Esta aclaración no distorcionaba el precio, ni la oferta y mucho menos modificaba en forma alguna la propuesta.

3. También podemos señalar el criterio subjetivo de la comisión verificadora ya que en el pliego no hay un formato de CARTA DE INTENCION DE FINANCIAMIENTO en el cual se pueda exigir taxativamente un contenido a que apegarse su cumplimiento, no así ocurre con la documentación que si se establece en el pliego de cargos en la sección de Formularios Varios, con los formatos de Cartas, formularios, declaraciones, fianzas y otros documentos. Es por eso que al no haber un formato oficial lo indicado era solicitar aclaración a la entidad bancaria en todo caso si había duda en cuanto al tiempo que durará el financiamiento.

4. Queremos señalar que tanto el pliego , el Decreto Ejecutivo No. 608 del 02 de octubre de 2020 con el Reglamento Especial de Contratación bajo el Procedimiento Especial conforme a la Ley de Presupuesto, y la Ley de Contratación Publica establecida mediante y el Texto Único de la Ley 22 de 2006 , ordenado por la Ley 153 de 2020., tienen su espíritu en el interés primordial de obtener la mejor propuesta o la más ventajosa para el Estado, en los actos públicos entendiéndose por el principio de economía, por lo que criterios subjetivos o la aplicación de formulismos incongruentes, no coadyuvan a la consecución de ese objetivo primordial.

5. Para finalizar queremos dejar claro que somos del criterio de que se debe cumplir con la documentación pero la misma se debe evaluar en un marco objetivo en cuanto a su cumplimiento y más que buscar elementos superfluos en las propuestas de los oferentes verificar la real capacidad técnica, financiera y la experiencia del oferente así como el cumplimiento de las conductas establecidas en el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 608 del 02 de octubre de 2020 y su Reglamento Especial de Contratación bajo el Procedimiento Especial conforme a la Ley de Presupuesto, al momento de evaluar, descalificar o recomendar la adjudicación de los actos.

En espera de que nuestras observaciones sean tomadas en consideración , me despido de usted ,

Atentamente,



Raúl Doria Camaño
Representante Legal
Diseños Arquitectónicos y Construcciones,S.A.

Adjuntamos,

Copia simple de la carta de Intención de financiamiento de CANAL BANK

Carta aclaratoria de CANAL BANK en cuanto a la carta de intención del proyecto 61133

Copia de artículos citados de Reglamento Especial de Contratación bajo el Procedimiento Especial conforme a la Ley de Presupuesto y Ley de Contratación Pública establecida mediante y el Texto Único de la Ley 22 de 2006 , ordenado por la Ley 153 de 2020

Panamá, 15 de diciembre de 2020.

Señores
Ministerio de La Presidencia/Dirección de Asistencia Social
Ciudad.-

REF: Licitación Pública Proyecto No. 61133 "Mejoras al Acueducto de Las Matas"

Estimados Señores:

A fin de que la Empresa **Diseños Arquitectónicos y Construcciones, S.A.** desarrolle el objeto de la Licitación para el proyecto les presentamos esta nota aclaratoria que consta que nuestra institución bancaria apoya el financiamiento de la oferta No.61133 de **Diseños Arquitectónicos y Construcciones, S.A.** con número de Ruc. 56059-48-335046, con domicilio en El Dorado, Plaza Aventura, oficina No.230, Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **Raúl Doria Camaño** con cédula No. 8-287-847 por el tiempo que dure la ejecución del Proyecto arriba descrito.

Nota: La aprobación final de este crédito estará sujeto a términos y condiciones que establezca El banco y de acuerdo con la situación financiera del deudor, por lo que esta Carta de Intención no conlleva ningún compromiso contractual de Canalbank.

Las demás condiciones de la Carta de Intención de Financiamiento se mantienen.

Atentamente,



ITZELA CHAVERRI

Gerente Negocios

Cel.: 6579-0541

Tel.: 770-4440

itzela.chaverri@canalbank.com

Las personas que conformen un consorcio deberán aportar los requisitos obligatorios, sin embargo, para el cumplimiento de los demás requisitos, cualquiera de las empresas que conforman el consorcio o asociación accidental podrá aportar estos documentos, sin que esto conlleve la descalificación del proponente.

Cuando se produzca empate entre propuesta presentadas por consorcios, se aplicarán las reglas del desempate.

Las ofertas presentadas por una asociación accidental o por un consorcio, en que participen dos (2) o más personas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Junto con la oferta se deberá presentar un acuerdo de consorcio notariado en el que se establecerán las condiciones básicas que regirán sus relaciones y la persona que lo representará, quien deberá ser una de aquellas que conforman el consorcio o asociación accidental, firmado por todos los integrantes de la asociación accidental o del consorcio donde expresen la responsabilidad mancomunada y solidaria con respecto a la ejecución del contrato, las condiciones básicas que regirán las relaciones entre los miembros y el aporte de cada miembro del consorcio.
- b. El formulario de propuesta debe ser firmado por el representante del Consorcio y acompañado de la respectiva Fianza que garantiza la propuesta (si aplica).
- c. Cada integrante de la asociación accidental o consorcio deberá aportar los requisitos de obligatorio exigidos en el pliego de cargos.
- d. En el aparte de los requisitos requeridos para participar del acto público se determinará los demás requisitos que deberán ser aportados por uno o varios de los integrantes del consorcio.
- e. Los requisitos ponderables o que sean objeto de evaluación, podrán ser aportados por uno de los integrantes del consorcio que cumpla con dichos requisitos,
- f. Las personas jurídicas que conforman el Consorcio deberán estar legalmente constituidas de conformidad con las normas de la República de Panamá o de su país de origen.
- g. Si alguno o algunos de los integrantes del Consorcio o asociación accidental son extranjeros, deberán hacer constar en el Contrato que renuncian a intentar reclamación diplomática en lo referente a los derechos y deberes originarios del Contrato, salvo en caso de denegación de justicia.
- h. Todos los integrantes del consorcio o asociación accidental deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes del Portal Electrónico de "PanamaCompra", antes de la celebración del acto público. El consorcio o asociación accidental deberá inscribirse por conducto de su empresa líder antes de la celebración del acto público.
- i. La fianza de propuesta deberá ser emitida a nombre del proponente respectivamente, si es persona natural, persona jurídica o Consorcio (si aplica).

17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los convocados para participar, deberán entregar sus propuestas de manera física el día **2 de diciembre de 2020, en horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m.**

De acuerdo con la cuantía, se anunciará mediante publicación, en forma y con la antelación establecidas en los artículos 12 del Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, que procedo a transcribir:

Artículo 12. La publicación de la convocatoria a la que se refiere el artículo anterior se llevará a efecto tomando en cuenta el monto y la complejidad de la obra, bien o el servicio a contratar, de acuerdo con los siguientes términos:

1. Cuando el objeto de la contratación no exceda la suma de B/. 250,000.00, durante tres días hábiles.
2. Cuando la contratación sea por una suma mayor de B/. 250,000.00 y no exceda de B/. 500,000.00, durante cinco días hábiles.
3. Cuando la misma sea mayor de B/. 500,000.00 y no exceda un B/. 1,000.000.00, durante ocho días hábiles.

Las propuestas de los proponentes convocados se recibirán en el día, hora y lugar establecidos en el pliego para propósito, y luego de vencido el término establecido para su recepción, se abrirán los sobres contentivos de las mismas, en presencia de los interesados.

De todo lo actuado se levantará un acta en la que se indicará el o los nombres de los proponentes participantes, sus representantes legales o apoderados facultativos, si aplica, el valor de cada propuesta y cualquier otra información que se considere relevante. El acta será firmada por todos los participantes en el acto, incluyendo los interesados, y se acompañarán todos los documentos recibidos, que se integrarán en un solo expediente.

Este expediente pasará a ser valorado por un grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, conformada de manera impar, con antelación al acto de recibo de propuestas, quienes determinarán y recomendarán, de manera mayoritaria, cuál es la mejor propuesta o la más ventajosa para el Estado, a través de un informe debidamente motivado, que se remitirá a la Dirección Nacional de la DAS dentro de un término no mayor a dos días hábiles, siguientes al recibimiento del expediente físico o electrónico.

La propuesta deberá ser presentada con la siguiente identificación e información en la leyenda:

"DOCUMENTOS Y PRECIOS"

**Licenciado
FRANCISCO ISRAEL RODRIGUEZ
Director Nacional
Dirección de Asistencia Social**

Proyecto (Describir el nombre del proyecto)

Proponente (Indicar aquí el nombre del proponente)

Panamá, de de

Hora:

Las propuestas serán presentadas en un solo ejemplar, debidamente foliado y ordenado en portafolios, espirales u otro sistema similar que permita el manejo ordenado de las propuestas.

Adicional, se recomienda presentar la propuesta en formato digital, en disco compacto (cd) o memoria extraíble.

El original del formulario de propuesta deberá estar firmado de puño y letra por quien ostenta la presentación legal de la persona jurídica o por la propia persona que efectúe la propuesta.

El modelo del Desglose de Precios deberá ser similar al presentado en el Capítulo IV de este Pliego de Cargos (Desglose de Actividades), con las adiciones que el Contratista considere necesarias.

El modelo de Desglose de Precios presentado en el Capítulo IV es una guía, y no ha de ser tomado de forma taxativa, pudiendo el Contratista presentar un desglose más detallado. En caso de que el Contratista encuentre algo adicional en los documentos suministrados por la Entidad y luego de la inspección realizada al sitio, que sea necesario para el desarrollo de la Obra deberá incluir en su propuesta, un renglón adicional o de lo contrario se considerará que está amparado por los precios fijados en otro renglón. El desglose de precio debe ser coherente con lo establecido en las Especificaciones Técnicas donde se detalle el objeto del acto público y el alcance de las obras y servicios.

Se entiende que el desglose y el precio ofertado, contempla todos los costos para el cumplimiento eficiente del alcance de las obras y servicios detallados en las Especificaciones Técnicas determinadas en este pliego de cargos.

Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas, cuando lo consideren necesario.

La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objetivo distorsionar el precio y objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original.

Tal recomendación se hará mediante un informe debidamente motivado, que se remitirá dentro de un término hasta no mayor a tres 3 días hábiles, siguientes al recibimiento, por parte de la comisión, del expediente físico o electrónico.

* **Artículo 19.** El informe indicado anteriormente sobre la valoración, según sea el caso, será publicado electrónicamente en la página web de la DAS y los proponentes podrán formular, a partir de su publicación, observaciones en el término de un día hábil, cuales se incorporan al expediente.

Artículo 20. Una vez el director nacional de la DAS reciba el expediente y se integre al mismo el informe con la recomendación y/o la ponderación de la comisión de técnicos o grupo de expertos especialistas en el objeto contractual correspondiente, este procederá a seleccionar al contratista mediante resolución o cuadro de propuestas económicas, escogiendo al que represente los mejores términos y condiciones más ventajosas para el Estado. Las adjudicaciones se notificarán a través de su publicación por un día en la página web de la institución.

En el evento que ninguno de los proponentes cumpla con las exigencias o requerimientos del pliego de cargos o términos de referencia, o que no asista ningún oferente, el acto se declarará desierto y se reformulará el proyecto.

Artículo 21. La DAS deberá incluir en los pliegos de cargos o términos de referencias los impuestos que resulten aplicables.

Artículo 22. En el procedimiento especial de contratación serán descalificados los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones

- 1 Se les haya resuelto algún contrato por incumplimiento con la DAS.
- 2 Se encuentren pendientes del pago de multas con la DAS.
- 3 Se encuentren inhabilitados para la celebración de contratos con el Estado.
- 4 Hayan dejado en abandono una obra o proyecto con el Estado.
- 5 Les haya sido ejecutada alguna fianza o garantía en favor del Estado.
- 6 Tengan pendientes de ejecución varios proyectos de obras, o adjudicación de bienes o servicios, y tal situación sea estimada como riesgosa a los intereses del Estado la DAS.

Artículo 23. Las sanciones de multa o inhabilitación que corresponda aplicar a los proponentes que incumplan las obligaciones contractuales, serán aplicadas por el director nacional de la DAS de conformidad con lo previsto por los artículos 130 a 134 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, según corresponda. Tales sanciones de carácter administrativo serán aplicadas sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

Artículo 24. Previo a la celebración de cualquier procedimiento especial de contratación, la DAS deberá consultar la Tienda Virtual administrada por la Dirección General de Contrataciones Públicas, a efectos de determinar si la empresa proveedora que aparece en el convenio marco carece del producto o si el precio que se presenta en este es más alto que el que se cotiza en el mercado. En este evento, la DAS llevará a efecto el procedimiento especial; no obstante, si el producto cotizado a la DAS supera en calidad, eficiencia o facilidad en la entrega al propuesto a través de la Tienda Virtual, la institución podrá contratar su adquisición en el mercado nacional o en el extranjero, sujeto a la comunicación que realice a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 25. El director nacional de la DAS podrá contratar de manera directa y negociar con un solo oferente o más, sin recurrir a cualquiera de las modalidades o procedimientos



En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10 000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no mipymes; entre las mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente.

Artículo 58: Licitación pública. La licitación pública es el procedimiento de selección de contratista en el que el precio es el factor determinante, siempre que se cumpla con todos los requisitos y aspectos técnicos exigidos en el pliego de cargos. Este procedimiento se utilizará cuando el monto de la contratación sea superior a los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00). En este procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes no aplicarán el margen de riesgo, a fin de fomentar la competencia entre los proponentes y obtener el mayor beneficio para el Estado.

En la celebración de la licitación pública, se observarán las reglas siguientes:

1. Se anunciará mediante publicación, en la forma y con la antelación establecidas en los artículos 47 y 48, de acuerdo con la cuantía del acto público.
2. Los proponentes entregarán su oferta, la cual contendrá el precio ofertado con su correspondiente fianza de propuesta y la propuesta técnica ajustada a las exigencias del pliego de cargos.
3. La oferta de los proponentes será entregada por ellos en la fecha, la hora y el lugar señalados en el pliego de cargos.
4. La entidad licitante antes del acto de apertura de ofertas designará la comisión verificadora, la cual será conformada por profesionales idóneos en el objeto de la contratación.
5. En los actos públicos cuyo precio de referencia sea superior a los quinientos mil balboas (B/.500 000.00), quien presida el acto rechazará de plano las propuestas que no estén acompañadas de la fianza de propuesta. Igualmente, se rechazarán las

Contra el acto de rechazo, el agraviado podrá reclamar hasta el siguiente día hábil ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, que tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para resolver el reclamo.

6. Una vez conocidas las propuestas, quien presida el acto preparará un acta que se adjuntará al expediente, en la que se dejará constancia de todas las propuestas admitidas o rechazadas en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto, del nombre de los participantes, de los proponentes rechazados que hayan solicitado la devolución de la fianza de propuesta, del nombre y el cargo de los servidores públicos que hayan participado en el acto de selección de contratista, así como de los particulares que hayan intervenido en representación de los proponentes, y de los reclamos o las incidencias ocurridos en el desarrollo del acto. El acta será de conocimiento inmediato de los presentes en el acto y será publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".
7. Dentro del término máximo de tres días hábiles, después de la entrega de propuestas se efectuará, cuando proceda, la subsanación de los documentos indicados en el pliego de cargos y se remitirá el expediente que contiene las propuestas de los participantes a una comisión verificadora, que deberá estar constituida por la entidad licitante.
8. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, emitirá un informe recomendando la adjudicación de este acto público a ese proponente.
9. Si la comisión verificadora determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la siguiente propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente, utilizando el mismo procedimiento empleado en la evaluación de la propuesta anterior, hasta emitir un informe recomendando la adjudicación del acto o que se declare desierto por incumplimiento de los requisitos y las exigencias del pliego de cargos por parte de todos los proponentes.
10. El plazo para emitir el informe de la comisión verificadora no será superior a dos días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la publicación del acta de apertura, salvo que se haya establecido en el pliego de cargos un periodo de subsanación, en cuyo caso el plazo para emitir el informe de la comisión será contado a partir de la publicación del informe de subsanación.

Si la complejidad del acto lo amerita, la comisión contará con una única prórroga que no será superior a cinco días hábiles.
11. Una vez emitido el informe, este será publicado obligatoriamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y estará disponible, ese mismo día, una copia impresa de este para los participantes en el acto que la deseen.
12. A partir de la fecha de la publicación descrita en el numeral anterior, los participantes de este acto público tendrán acceso al expediente, incluyendo las propuestas de los participantes en el acto, y tendrán tres días hábiles para hacer observaciones a dicho informe.

